ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la celebración de **INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar convenios estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el convenio

	derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente convenio debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar convenio en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del convenio; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. Adicional a ello, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 determina que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: Contrato **CA-SG-009-2022**, de Aguadas Caldas. Objeto: Convenio de interés público con el cuerpo voluntario de bomberos del Municipio de Aguadas, Caldas, para prestar y ejecutar el servicio público bomberil esencial, control de incendios, labores de atención y prevención de desastres y calamidades conexas y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como los eventos que requieran ser intervenidos de acuerdo a las

	directrices de la división de gestión del riesgo del municipio de aguadas y la secretaría de Gobierno. Estado: Liquidado. Valor: $16.000.000 La información del SECOP se puede consultar en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13231145&g-recaptcha-response=03AFcWeA6vOJoZscEMcajKO29Apd3CZ8Itks1qtKrFkXIDOQihW4ArlVot-5YpUS1d8X4wk8bSqBmhyU1pshSbR1XgUJZPGNf8Yj19K4lH5spaUCZq-EoEHcfbA3_gHvsczSp4XEcC_g_xAlkD45u22bLiKZl27PRSePHQgop0uiuOIZkCSfE5XEfmpmyUGdb9U8FBEO3-JwqIEssFrn3jiJmevqNcymm3es1H2c8tQNSYXAYU4hWCFIMAELb3RYMRWK9jIC_VIuQrZzAOi26X9ggTQdHrelLduWFh1Z0wt2N3D-YkdNvJpcpbLleIHcxs2z37UXnxPHUWDAkfldC5mlwI2NwqFttOhMdGgu4YMZbRmByLukQ4ZapQPY-nzAu0fTJADt_kh3VReJ0IP90wLw2RBGsKFFxTA6c_C9SEslipFZ2_x9H_DAJsJUXtHwxSzeXuZV4HOXjKDnctT1oIeA6pOSvZRzAsTfW9jm_lkKPHw7L7h-KdItQS7VywdRyQS-loOrN-olX5wT05EXrnoEzk57-1djOSWgOEz8mETcjsUodlYVQ9V5DcJQX9Tvy66oCHD0LvqPMXaCmI5pyFEyef7_cMR6xMWkOiPYoDCmSibYM1aRp17G8YdWi3VsatkehKtw0giYQHV6ufHh-eQhy1ced7sU_J5AJQMWnGi1vVU5CYVaYC3T4 Contrato **CA-SG-006-2022 de Aguadas - Caldas**. Estado: Liquidado. Valor: $48.000.000 Convenio de interés público con el cuerpo voluntario de bomberos del municipio de aguadas, caldas, para prestar y ejecutar el servicio público bomberil esencial, control de incendios, labores de atención y prevención de desastres y calamidades conexas y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como los eventos que requieran ser intervenidos de acuerdo a las directrices de la división de gestión del riesgo del Municipio de aguadas y la secretaría de Gobierno. La información del SECOP se puede consultar en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12765602&g-recaptcha-response=03AFcWeA6NruoYqhHjpsEBiQRrjdXyWFxQRThB78vi5wqOiJFbjd9pj209a-saRYHChT9TcQK8OlGh5MIDwMmae2XGtz5iKcfIeB22tMKGw6zQYaH2UpX6NTh6

	QCyFG5nmfldy_R5IwC3HRwhgPJv1oe0zMJ7OONSE4B5wO--rl9hnvxt9FBS3Q-aLqZ58XcY7bQk5OO-N5CckfPOMZd13Zmhi4FVYrI5Y2aYDRI6t-ljs7mlCPdKBgXIK3Y4BRrbsSPoeBD720uHWeh71Mc-09YgKJGtaEkEtgNoTZwF6zSuCpQ_DHl7Ft_LovZ8xqjcC6P87xmBXxwvJQZa1L0DXri-kab2yik1wpeIfDoet52cSjWgA1Q5lLAMALFcThVyzkn3dALjRRaY2ce5f-3NIoaFmcPK6upeL7CXXMe12b8m69SZgdb54g7JHVfkxG5zjb5H15-j36tQ0e8PC6peN2E0OPSqJhEwnE1LsZyTEyBSXh62mRGlId0kG3X_PBD6C3b-0axKG4C00vCiOwj2-P-7EG8CYpRTzL8U_Q68As_Zy7PVftVO7IMir_RqO30GgPbcz3YWThfYE3EEaA5tozL38GZkZutC9advKrmQMfTUeWUUYnfEx0JfSHnLJqtusfENUkw0ji6MSwOzEpMI7fBVzCgTxWlvEGLuCLhgGnjVdNrdeulci3RuP52tZE4kp3xmuAc8dxVa Contrato **CA-SG-014-2021 de Aguadas - Caldas**. Estado: Liquidado. Valor: $16.000.000 Convenio de interés público con el cuerpo voluntario de bomberos del municipio de aguadas, caldas, para prestar y ejecutar el servicio público bomberil esencial, control de incendios, labores de atención y prevención de desastres y calamidades conexas y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como los eventos que requieran ser intervenidos de acuerdo a las directrices de la división de gestión del riesgo del Municipio de aguadas y la secretaría de Gobierno. La información del SECOP se puede consultar en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12462633&g-recaptcha-response=03AFcWeA5xpd0U-waW92pkzZ6ity0jRfBC2FCCJhayJwE4ns5SPDCFzscMHHFqdVp4bRwjknMwWmNBoRHZEvQnhgi1iuGXO33dgkgxOe62-2Qj2qbK5xsg7AIQ9aTB7Y4YncJUH4Ai3jNTTPBEkzkoYG47gIAa2g_EqzJ4N8sY9oyVu6Cp9seRFLtRMxeiarRC3RiGa6wrE9AGaHtQWrC-K_Rr_eQjT-WJoawiuvqO6LE0XfFKOlwoVV77Cn6mPNqn5rWuj6uJJ3VF0kYJanmL4QqbMf-4glKp4nhlAT0mLgIWd0A4fNkT7QkDoYh8KkuQ1omHaojwCImb75ltTr2zT6zOGnXemwDXjdIqdouE3cnYb1xZOFxVYlnG4MtS2me3Tkz4WQ29GjbhgNLPLhsuYREoA3Jpl_J8dtn1JAWRsrkvsLSs_D9eaoaLp0AvLFrSEKeEKTqXgF0y1dQt_cxo0jxK-i-i34n5EeqVsXtBAs-IQQiEamoiS3SqKfolQJqRgYXmOaAnzleDjTt6iz3XS-orAv1iGC0pNGt3TKhwAMAspzykrmcE9FCd58QSWeerOZJ4NZH2U2b3BrdQ_yw7uKw6lpAoaWuxFQxogIVjHawQS2gLNJkXlZgmODb8tSy1iBZePjw_1XpzitljwGCzNVIF-N0K98162hOgv_pR45LL_5fdaY2DdGpOpYYW6vuqhhJ7WeMcRAGD

Financiera	En el convenio a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del convenio. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente convenio: **A. Constitución, razón social y formación** La persona idónea para la ejecución del convenio es quien tenga la condición jurídica de bombero voluntario en los términos de la Ley 1575 de 2012 y contar con el personal calificado que tenga las calidades formativas a que hace referencia el artículo 21 de la norma citada, el cual determina lo siguiente: Artículo 21. Reglamentado por el Decreto 638 de 2016**.** Inicio de operaciones. Un cuerpo de bomberos ya creado solo podrá iniciar operaciones cuando sus unidades hayan certificado su idoneidad ante la junta departamental de bomberos. El Gobierno Nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, los trámites y requisitos para la expedición de los certificados de cumplimiento, la carnetización y los seriales de las placas. En todo caso se respetarán los grados, la idoneidad bomberil, las condecoraciones y distinciones que a la fecha tengan los miembros de los cuerpos de bomberos del país. **B. Capacidad jurídica** La capacidad jurídica que debe tener la persona a contratar es de la obtención de la personería jurídica para prestar el servicio público esencial de gestión de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. **C. Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como apoyo en la gestión integral del riesgo

	contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos a entidades públicas y/o particulares mediante convenio de trabajo y/o convenio de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de doce (12) meses
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de convenios y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo convenio estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 201 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio

y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

El Estado por mandato constitucional está en la obligación de brindar seguridad los ciudadanos en sus diferentes formas de actuar, entre ellas velar por la protección de la vida, tanto en la atención en el momento de ocurrencia de un siniestro, como en la prevención.

El artículo 80 de la Constitución Política señala además que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Conforme lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, a través de la Administración Municipal quien tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad.

La citada Ley establece en su artículo 3 inciso 4 que: "...Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...",

Además, en su Artículo 4° Numeral 15 Define, manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Dentro de los Objetivos específicos incluidos en la ley para la Gestión del Riesgo en el numeral 2.3. del artículo 6 se encuentran los siguientes:

> *2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 estipula:

> *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*
>
> ***Parágrafo.*** *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

Que en aplicación a la normatividad anteriormente señalada, es pertinente que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, este a cargo de las instituciones Bomberiles, teniendo en cuenta que son un Organismo Idóneo para la ejecución de las actividades correspondientes a la mitigación de las obligaciones concedidas a este ente territorial, para todos sus efectos y que las mismas constituyen la prestación de un servicio público esencial el cual está a cargo del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que ejecute el objeto del presente Estudio Previo.

Teniendo en cuenta que Gestión del Riesgo requiere apoyo adicional en las actividades que desarrolla el Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio dado que con la ocurrencia de un evento principal tipo deslizamiento o inundación superaría la capacidad de respuesta de dicha división, sumado a los eventos y emergencias ocurridos a diario en la ciudad, así las cosas, con el fin de cumplir con tan importante función como es la atención a emergencias se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir con el objeto convenido para que garantice la prestación de este servicio público esencial, colmando esta Entidad Territorial con ello la obligación que le ha otorgado la normatividad vigente.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta los postulados constitucionales, el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, so pena de las sanciones penales, disciplinarias o fiscales derivadas del ejercicio indebido de sus funciones como autoridad pública, implica el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, entre ellas la gestión del riesgo, por lo cual es pertinente contratar, a través de un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dado que la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente, así como tampoco con la infraestructura, cobertura adecuada para el desarrollo y ejecución en las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, componentes que pueden ser atendidos por el Cuerpo de Bomberos, institución que tiene la capacidad instalada para tal fin y por lo tanto, es necesario su contratación mediante convenio.

Adicional a ello, se precisa la trasferencia de la tasa bomberil que recaude el municipio de Santa Bárbara, Antioquia y su respectiva inversión y que de acuerdo a la proyección de la

Secretaría de Hacienda es de TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000) al año, valor que debe transferirse en períodos mensuales, según el recaudo que se haga en el período mensual, con el fin de satisfacer los procesos de planeación financiera de la entidad y que a la vez cuente con ingresos mensuales por dicho concepto que le permita al Cuerpo de bomberos disponer del recaudo de tasa bomberil, para realizar la respectiva inversión y generar la rendición del respectivo informe que le corresponde dentro de sus obligaciones específicas.

De esta manera se concluye que teniendo el municipio de Santa Bárbara, Antioquia las necesidades de gestión del riesgo y atención de desastres y que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Bárbara, Antioquia, identificado con NIT: 811045089-0, cuyo Comandante actual es el señor NICOLAS VILLADA BLANDON, identificado con cedula de ciudadanía N.º 3.594.262 expedida en Santa Bárbara, Antioquia, tiene reconocimiento legal mediante personera jurídica Resolución S 2020060004289 de 20 mayo de 2019, proferida por la Gobernación de Caldas, Así mismo mediante Resolución 2166-2 del 19 de enero del año 2024 donde se aprueba y se inscriben los integrantes del Consejo de Dignatarios y el Comandante y Subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Bárbara para un periodo de 4 años y cuenta con la capacidad instalada para el objeto del presente convenio, es procedente optar por la suscripción del mismo en los términos y condiciones de los estudios previos.

3. El objeto a contratar.

INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El convenio a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9210	Orden público y seguridad	921016	Servicios de bomberos	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del convenio, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del convenio en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Obligaciones Específicas.

El objeto contractual contempla el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
a) Análisis de la amenaza de incendios.
b) Desarrollar todos los programas de prevención.
c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
f) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
g) La intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Atender los eventos de emergencias y desastres en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Investigar las causas de las emergencias objeto de atención, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica; presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

6. Servir de organismo asesor del Municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en el Municipio.
8. Destinar los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Disponer de diez unidades bomberiles que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias las 24 horas al día.
10. Prestar al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia durante las 24 horas del día y durante e! término de duración de convenio, el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los Bomberos Voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Santa Bárbara, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
11. Garantizar la continuidad administrativa de la institución para el cumplimiento del presente convenio.
12. Realizar el pago mensual de los servicios públicos de las instalaciones donde se encuentra ubicado el cuerpo de Bomberos Voluntario.
13. Suministrar el combustible y aceites a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
14. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
15. Adquirir el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión tecno mecánica y emisiones contaminantes de los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
16. Reportar semanalmente a la jefatura de Gestión de Riesgo, Medio Ambiente y cambio climático de la Gobernación de Antioquia los eventos sucedidos y atendidos en el Municipio por medio Telefónico, Correo electrónico o el medio designado para este fin.
17. Entregar un informe detallado de la ejecución e inversión del dinero correspondiente a la sobretasa bomberíl que sea entregada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
18. Preparar campañas educativas orientadas a la mitigación de los riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos
19. Informar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del convenio
20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Plazo de ejecución del convenio

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de CUATRO (04) MESES QUINCE (15) DIAS desde la suscripción del acta de inicio.

5. Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** teniendo en cuenta los convenios de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del convenio en tres pagos, el primero por un valor del 50% del convenio al 30 de mayo de 2024 por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000),el segundo de un 25% equivalente a OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) pagaderos el 30 de julio de 2024 y el 25% final equivalentes a OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) pagaderos el 30 de septiembre de 2024.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del convenio establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del convenio, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

De igual forma, pagará el valor del recaudo pro concepto de sobretasa bomberil del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los porcentajes correspondientes.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 3 de la ley 1575 de 2012, prescribiendo al siguiente tenor: *"(…) Es **obligación** de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y **de los municipios la prestación del servicio público esencial a***

***través** de los cuerpos de bomberos oficiales **o mediante la celebración** de contratos **y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios**. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*. (…). (Cursivas, negrillas y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, se realiza la contratación del presente Convenio de Interés Público de acuerdo a lo prescrito en el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y de conformidad con las necesidades existentes en la prestación del servicio bomberil en el municipio de Santa Bárbara Antioquia

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato. Asimismo, se realiza la contratación del presente Convenio de Interés Público de acuerdo a lo prescrito en el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Santa Bárbara Antioquia tiene la necesidad de contratar el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que

representa para el cumplimiento del objeto del convenio contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del convenio o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del convenio

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del convenio, el referido artículo reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, Ejecutará el Plan de Gobierno mientras desarrolla el Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024 – 2027, ejecutará el Plan de Desarrollo “Para Volver a Creer”.

Se seguirán los programas del Plan de Acción para el año 2024:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 – UNIDOS POR EL AMBIENTE NATURAL
PROGRAMA 3: UNIDOS POR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
OBJETIVO: Minimizar los riesgos y los impactos de desastres con acciones en el territorio.
SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
PROYECTO: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
BPIN: 2024056790024

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00122 del 22 de febrero de 2024, según el detalle que se resume a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 35.000.000

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA”** inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN:** 2024056790024

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la secretaria de gobierno del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Guillermo león Quintero López	Secretario de Gobierno		08/05/2024
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		08/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				